

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Solicitante: JORGE LUIS LOBO LOBO

Causante: FELICITA LOBO SANTIAGO (Q.E.P.D.)

Radicado: 20001- 4003-003-2018-00480-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y verificado el emplazamiento realizado a las PERSONAS que se crean con derecho a intervenir dentro de la liquidación de SUCESIÓN INTESTADA de la causante FELICITA LOBO SANTIAGO (Q.E.P.D.), por lo que el Despacho;

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar el día **LUNES DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30A.M.)**, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la sucesión intestada de la causante FELICITA LOBO SANTIAGO (Q.E.P.D.), la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: Señalar como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la juez, si se presentare algún inconveniente, se pueda acudir a otros medios tales como: Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype, entre otros.

TERCERO: Cominar al solicitante para que, en lo posible, remita el inventario con CINCO (05) días de anticipación a la audiencia, el cual deberá ser enviado desde el correo electrónico registrado por el apoderado, al correo institucional del juzgado, aportando los certificados de libertad y tradición del bien inmueble actualizado y su respetiva escritura.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado CARLOS OLIVEROS VILLAR con T.P No.61.437 del C. S. de la J. en los términos y con las mismas facultades descritas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070d246d8ed82d255b39cc9e230bedd2d6d67d533b5b42b8a1c77d2e38a50a11**
Documento generado en 23/08/2023 05:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>